



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Resolución Presidencial N°457 – 2015- UNJ Jaén, 29 de diciembre del 2015

Visto: El proveído N° 1701, de fecha 22 de diciembre del 2015, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora; Oficio N° 331-2015-UNJ/DGA, de fecha 22 de diciembre del 2015, procedente de la oficina del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 149-2015-UNJ-DGPPI, de fecha 29 de diciembre del 2015, procedente de la oficina del Director General de Planificación; Informe N° 152-2015-UNJ-RR-HH, de fecha 15 de diciembre del 2015, procedente de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 320-2015-NJ/DGA, de fecha 15 de diciembre del 2015; Informe Legal N° 079-2015-UNJ/OAJ, de fecha 09 de noviembre del 2015; Resolución N° 131-2015-CO-UNJ, de fecha 04 de mayo del 2015; Resolución Presidencial N° 108-2015-UNJ, de fecha 31 de marzo del 2015; Resolución Administrativa N° 040-2014-CO-UNJ, de fecha 27 de junio del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que " es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo excepciones establecidas en el Reglamento".

Que , según el D.L. N° 1057, el cual regula el Contrato Administrativo de Servicios a través de su artículo 6° señala los derechos que les asisten a los trabajadores contratados a través de este régimen: f) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 040-2014-CO-UNJ, de fecha 27 de junio del 2014, se autoriza la ampliación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 01 de julio al 31 de julio del 2014, al Señor Paiva Díaz Mario Florentino, en el cargo de jefe de la oficina de Personal y Unidad de Planilla, con una remuneración de S/. 3.450 (Tres Mil cuatrocientos 50/100 Nuevos Soles), tal como consta en la Resolución en mención.

Que, mediante Renovación de Contrato Administrativo de Servicios N° 0001-2014-UNJ, según Clausula Cuarta: el Señor Paiva Díaz Mario Florentino, firma contrato con fecha de Inicio 02 de enero al 31 de marzo del 2014, en el cargo de jefe de la oficina de Personal y Unidad de Planilla, con una remuneración de S/. 3.450 (Tres Mil cuatrocientos 50/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Resolución Presidencial N° 108–2015-UNJ, de fecha 31 de marzo del 2015, se autoriza la contratación bajo la modalidad del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) del Señor Paiva Díaz Mario Florentino, desde el 01 de abril del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015, en el cargo jefe de la oficina de Personal y Unidad de Planilla de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 131-2015- CO-UNJ, de fecha 04 de mayo del 2015, deja sin efecto la Resolución Presidencial N° 108–2015-UNJ, de fecha 31 de marzo del 2015, se autoriza la contratación del Señor Paiva Díaz Mario Florentino, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) del 04 de mayo al 31 de diciembre del 2015, con la remuneración mensual de S/. 1,400.00 (Mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles).





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Que, mediante Carta S/N de fecha 05 de octubre del 2015 el Señor Paiva Díaz Mario Florentino, solicita el pago de sus vacaciones trucas del periodo 2014 y 2015, como trabajador administrativo de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Informe Legal N° 079-2015-UNJ/OAJ, de fecha 09 de noviembre del 2015, procedente de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, Opina que es **PROCEDENTE** el pago de vacaciones trucas del Paiva Díaz Mario Florentino, correspondientes a los periodos del 2014 y 2015, conforme al Decreto Supremo N° 075-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; asimismo que la oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén deberá realizar los cálculos correspondientes.

Que, mediante Informa N° 152 -2015-RR-HH-UNJ, de fecha 15 de diciembre del 2015, procedente de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén; hace el cálculo correspondiente al periodo 2014 y 2015, conforme al Decreto Supremo N° 075-2005-PCM, bajo el Reglamento de la Ley del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, por un monto de S/ 1,807.75 (Mil Ochocientos siete y 75/100 Nuevos Soles), sujetos a los descuento de Ley.

Que, mediante Oficio N° 149 -1-2015-UNJ/DGA, de fecha 29 de diciembre del 2015, procedente de la oficina de la Director General de Planificación Presupuesto e Inversión, informa que procedió a realizar la certificación Presupuestal NOTA N° 0000000965, certificado por concepto de vacaciones trucas del Señor Paiva Díaz Mario Florentino, por el monto de S/ 1,807.75 (Mil Ochocientos siete y 75/100 Nuevos Soles), sujetos a los descuento de Ley.

Que, mediante Oficio N° 331-2015-UNJ/DGA, de fecha 22 de diciembre del 2015, procedente de la oficina del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se emita el acto administrativo y se proceda al pago de vacaciones trucas correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 1701, de fecha 22 de diciembre del 2015, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora, solicita se proyecte la Resolución Presidencial.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la liquidación por vacaciones trucas del Señor Paiva Díaz Mario Florentino, trabajador administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, por el monto de S/ 1,807.75 (Mil Ochocientos siete y 75/100 Nuevos Soles), sujetos a los descuento de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente a las áreas correspondientes para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente